

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 225

PERÍODO LEGISLATIVO

2003

**EXTRACTO** PEP NOTA Nº 072/03 Adjuntando Decreto provincial 1575/03 que ratifica Acta Complementaria 8252, referente al Fondo Nacional del Incentivo Docente, suscripto con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la nación.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 25/09/2003

**Girado a la Comisión** Resolución 148/03

**Nº:**

**Orden del día Nº:**

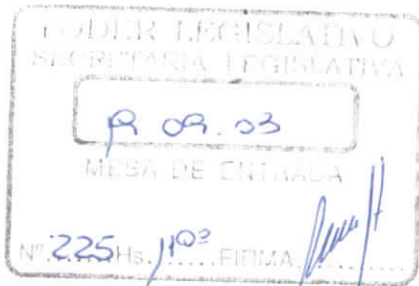


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

557

17-09-03  
12<sup>00</sup>

Oruig.



NOTA N° 72  
GOB.



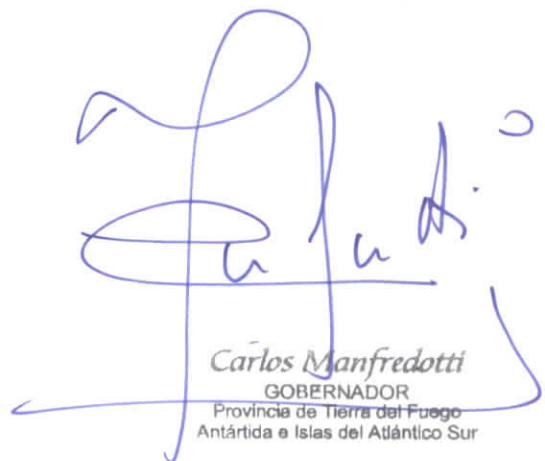
USHUAIA, 16 SET. 2003

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1575/03, por el cual se ratifica el Acta Complementaria de fecha 12 de junio de 2003 registrado bajo el N° 8252 firmado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto



Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Daniel Oscar GALLO  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 09 SET. 2003

VISTO el Expediente N° 07398/2003 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Acta Complementaria de fecha  
12 de junio de 2003, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María  
Angélica Santoro, en conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley  
Nacional N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente".

Que dicha Acta ha sido registrada bajo el número 8252, resultando  
procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto  
administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución  
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

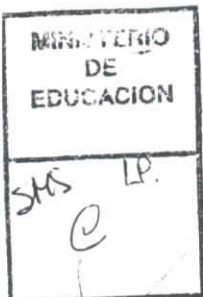
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria de fecha  
12 de junio de 2003, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y  
Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María  
Angélica Santoro, registrada bajo el número 8252, por las razones expuestas en  
los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines  
previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución  
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1575



*Acordada*  
Dra. Prof. María Santoro  
MINISTRO DE EDUCACION

*Carlos Manfredotti*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
FIEL DEL ORIGINAL  
*Galas*



CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 21 Ago. 2003  
BAJO N° 8252



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Geloss  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

Poder Legislativo Provin.  
3 | 3  
FOLIO N°

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN representado a este efecto por el señor MINISTRO Lic. DANIEL FILMUS, en adelante denominado LA NACIÓN, por una parte; y por la otra la provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por la Dra. MARIA ANGÉLICA SANTORO, en adelante denominada LA PROVINCIA y de conformidad con lo previsto por el Art. 16 de la Ley N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y teniendo en cuenta las Resoluciones N° 102 /99 y su modificatoria N° 122/99 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, aprobatoria de los criterios de distribución entre los distintos cargos conforme artículo 13 de dicha norma legal, convienen en celebrar un ACTA COMPLEMENTARIA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA ha presentado la Preliquidación establecida por el punto 14 del ANEXO de la Resolución N° 102/99 y de acuerdo con lo dispuesto en su modificatoria N° 122/99, ambas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN correspondiente al segundo semestre del año 2001, manifestando su representante con carácter de Declaración Jurada que la misma se ajusta en un todo a las pautas y criterios aprobados por la citada Resolución.

SEGUNDA: LA NACIÓN transfiere a LA PROVINCIA un monto total que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 31/100 (\$ 268.320,31) que corresponde a la liquidación parcial del segundo semestre de 2001, que será distribuido entre los docentes de la jurisdicción incluidos en la Preliquidación sobre cuya base se estableció el monto de dicha transferencia.-

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2003.

Dra. Prof. María A. SANTORO  
Ministro de Educación

Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L. y T.

MS. 225/03

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el N° 8252, sobre Preliquidación Fondo Nacional de Incentivo Docente; celebrada el día 12 de Junio de 2003, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1575/03.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

